**ANEXO 18**

**PERITOS**

En el presente Anexo se indican el listado de Peritos que conformarán a los miembros del Comité de Expertos conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del **Anexo 14 (*Resolución de Controversias*)** y serán únicamente quienes tendrán la facultad de participar en la resolución de controversias que se presenten durante la Vigencia del Proyecto y hasta un año posterior a este, entre el Desarrollador y el Instituto de acuerdo con los procedimientos establecidos en el citado Anexo.

Los Peritos a los que se refiere el presente Anexo no serán los mismos a los que se refiere el **Anexo 8 (*Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional*)** contratados por el Desarrollador para constatar el correcto desempeño de las Obras durante la etapa de construcción; a menos que se determine expresamente por parte del Desarrollador dicha condición al incluirlos en el presente listado.

Las partes aceptan y reconocen que los Peritos listados en el presente Anexo cuentan con los conocimientos, capacidad y recursos técnicos relacionados con las divergencias a dirimir durante la Vigencia del Proyecto, de conformidad con lo establecido en el Artículo

137 del Reglamento de la Ley APP y conforme a lo establecido en el **Anexo 14 *(Resolución de Controversias)***.

De conformidad con el procedimiento establecido en el **Anexo 14 (*Resolución de Controversias*)** del Contrato, a los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la firma del Contrato, el Desarrollador deberá solicitar al Instituto el listado de Peritos que integrarán a los miembros expertos por parte del Instituto; cuando menos tres Peritos para cada una de las especialidades siguientes: (i) en infraestructura, (ii) en gestión médica, (iii) financiero y (iv) en derecho; para que sean integrados al listado de Peritos a los que se refiere el presente Anexo.

Dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la firma del Contrato, el Desarrollador deberá presentar el listado integral de Peritos, considerando tanto aquellos establecidos por parte del Instituto, como aquellos que actuarán como miembros por parte del Desarrollador; cuando menos tres Peritos para cada una de las especialidades siguientes: (i) en infraestructura, (ii) en gestión médica, (iii) financiero y (iv) en derecho. Esta lista deberá ser revisada por el Instituto conforme al procedimiento de revisión establecido en el **Anexo 5 *(Procedimiento de Revisión)***.

Ninguno de los Peritos a los que se refiere el presente Anexo tendrá la facultad de fungir como Representantes del Instituto o del Desarrollador salvo que así sea expresado por cualquiera de las Partes.

Salvo por lo indicado expresamente en el **Anexo 14 (*Resolución de Controversias*)** y la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato, no podrán conformar el Comité de Expertos ni participar como expertos en las sesiones que dicho comité celebre para dirimir diferencias entre las Partes, aquellos que no estén contenidos en el presente Anexo.

Las Partes reconocen y aceptan que el presente Anexo podrá ser modificado para incorporar nuevos Peritos o eliminar los existentes mediante escrito que una de las Partes entregue a la otra especificando los cambios propuestos a la lista de Peritos y autorizándose dichos cambios conforme al procedimiento previsto en el **Anexo 5 *(Procedimiento de Revisión)***. Para el cambio de cualquiera de los Peritos propuestos por el Instituto, bastará con que el Instituto lo notifique por escrito al Desarrollador hasta 1 (un) Día Hábil antes de que la necesidad de nombrar a dicho Perito se actualice en términos del **Anexo 14 (*Resolución de Controversias*).**

En caso de que, por cualquier causa, algún miembro nombrado por el Instituto y/o el Desarrollador dejase su cargo o estuviera imposibilitado por cualquier razón para fungir como miembro del Comité de Expertos, la parte correspondiente nombrará, en un plazo que no exceda de 10 (diez) Días Hábiles, a un nuevo miembro. Tratándose del Instituto y según el tipo de Perito que deba ser sustituido, el miembro sustituto deberá ser seleccionado de la lista de Peritos que se contempla en el presente Anexo. En caso de que quien dejase el cargo fuere el Presidente del Comité de Expertos, los otros 2 (dos) miembros nombrarán a un nuevo Presidente seleccionándolo de la lista descrita en el presente Anexo.

Los nombres de los Peritos deberán ser presentados conforme al formato establecido en el presente Anexo.

## FORMATO DEL LISTADO DE PERITOS

**1. POR PARTE DEL INSTITUTO:**

**PERITOS EN INFRAESTRUCTURA**

1. [NOMBRE DEL PERITO]
2. [NOMBRE DEL PERITO]
3. [NOMBRE DEL PERITO]

## PERITOS EN GESTIÓN MÉDICA

1. [NOMBRE DEL PERITO]
2. [NOMBRE DEL PERITO]
3. [NOMBRE DEL PERITO]

## PERITOS EN TEMAS FINANCIEROS

1. [NOMBRE DEL PERITO]
2. [NOMBRE DEL PERITO]
3. [NOMBRE DEL PERITO]

## PERITOS EN DERECHO

1. [NOMBRE DEL PERITO]
2. [NOMBRE DEL PERITO]
3. [NOMBRE DEL PERITO]

## 2. POR PARTE DEL DESARROLLADOR:

**PERITOS EN INFRAESTRUCTURA**

1. [NOMBRE DEL PERITO]
2. [NOMBRE DEL PERITO]
3. [NOMBRE DEL PERITO]

## PERITOS EN GESTIÓN MÉDICA

1. [NOMBRE DEL PERITO]
2. [NOMBRE DEL PERITO]
3. [NOMBRE DEL PERITO]

## PERITOS EN TEMAS FINANCIEROS

1. [NOMBRE DEL PERITO]
2. [NOMBRE DEL PERITO]
3. [NOMBRE DEL PERITO]

## PERITOS EN DERECHO

1. [NOMBRE DEL PERITO]
2. [NOMBRE DEL PERITO]
3. [NOMBRE DEL PERITO]